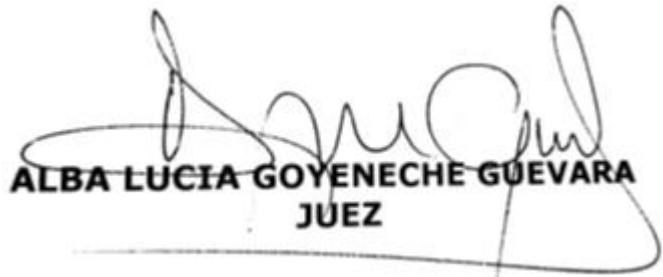




PROCESO	Verbal –Responsabilidad Contractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00357 00

Estese a lo dispuesto en el auto anterior que rechazó la demanda por no dar cumplimiento a los requerimientos realizados, ya que no se presentó subsanación en tiempo, ello teniendo en cuenta que el auto inadmisorio fue notificado el 25 de agosto de 2021 y el escrito con el que pretende subsanar se allegó el 17 de septiembre de la misma anualidad, es decir, se encuentran más que superados los 5 días otorgados para corregir los yerros encontrados.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>24/09/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No171.</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria